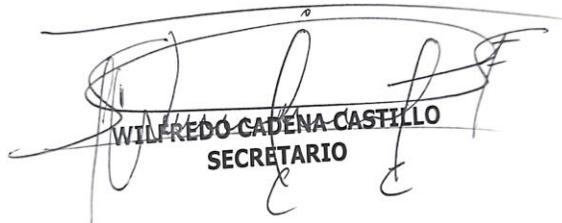




**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
**DEMANDADO:** CIRO ALFONSO GEREDA JAIMES  
**Radicado:** 683852042001-2016-00056

**Constancia:** Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que de conformidad con el recurso de reposición que interpusiera el Dr, JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, venció el término de traslado el nueve (09) de septiembre de 2022, sin pronunciamiento de la contraparte. De igual manera se informa que se allegó memorial de la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, solicitando reconocimiento de personería jurídica dentro del Proceso. Sírvase proveer.

Landázuri, 16 de septiembre de 2022.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, dieciséis (16) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Con memorial del 31 de agosto de 2022 el Dr. JAMKO CAMILO COLMENARES GARCIA, en su condición de apoderado general del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó Recurso de Reposición, contra el artículo segundo del auto del 26 de agosto de 2022, en el que se fijó agencias en derecho.

En el auto de traslado, se advierte que se avizó un yerro de secretaría, que indujo en error al fallador del momento en el auto recurrido, especialmente en los artículos segundo y tercero, ya que por equivocación se obvió, que el 28 de mayo de 2018 por secretaría, ya se habían liquidado las costas procesales, dentro de estas las agencias en derecho, que fueron aprobadas con auto del mismo día.

En tal sentido, habiéndose realizado el traslado del recurso y de acuerdo con las aclaraciones realizadas, corresponde reponer el auto del 26 de agosto de 2022 y dejar sin efectos los artículos segundo y tercero del auto en comento.

No obstante, en gracia de discusión y de acuerdo con la manifestación del apoderado, acerca de la inconformidad sobre la fijación a favor de la ex-apoderada, la Sentencia T-625 de 2016, señalo:

*La Corte ha entendido que las costas procesales son aquellos gastos en que incurre una parte por razón del proceso. Esa noción comprende tanto las expensas como las agencias en derecho. Las expensas son las erogaciones distintas al pago de los honorarios del abogado, tales como el valor de las notificaciones, los honorarios de los peritos, los aranceles, entre otros. **Las agencias en derecho corresponden a los gastos por concepto de apoderamiento dentro del proceso, que el juez reconoce discrecionalmente a favor de la parte vencedora atendiendo a los criterios sentados en el artículo 366 del Código General del Proceso, y que no necesariamente deben corresponder a los honorarios pagados por dicha parte a su abogado.** (Negritas del despacho)*

De igual manera, en ocasión a memorial presentado por la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, por medio del cual solicita le sea reconocida personería jurídica y el envío del expediente, y constatándose que en el auto recurrido se aceptó la renuncia de la apoderada que hasta ese momento fungió en el proceso, es procedente lo solicitado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,



## RESUELVE:

**PRIMERO: REPONER** parcialmente el Auto del **26 de agosto de 2022**, dejando sin efectos sus artículos SEGUNDO y TERCERO, manteniendo incólume el artículo primero que señala:

**PRIMERO:** *ACEPTAR la RENUNCIA al poder que presenta la doctora ROCIO MILENA GOMEZ MARTINEZ, identificada con la cedula de ciudadanía N°. 52.848.033 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 134.156 del C.S.J. y REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que proceda al nombramiento de nuevo representante judicial*

**SEGUNDO: RECONOCER** a la doctora **DANA YOLANDA AGUILAR DURAN**, identificada con la Cedula de ciudadanía N°. 51.851.333 y portadora de la Tarjeta Profesional N°. 70.473 del C.S.J como apoderada de la entidad demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria remítase el expediente digital para el conocimiento de la apoderada.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

### **NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.

  
WILFREDO CABENA CASTILLO  
SECRETARIO